

NEUQUEN, 30 de Octubre de 2013.-

RESOLUCION Nº 09/13.-

VISTO y CONSIDERANDO:

El dictado de la Ley Nacional 26.529, de Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, en su Artículo 11, sustituido por el artículo 6 de la Ley 26.742, ante el Derecho Personalísimo del ser humano, de tomar decisiones relativas a su persona, su salud y bienes, ante determinados supuestos de pérdida de discernimiento o disminución de sus aptitudes físicas o psíquicas, sea en forma permanente o transitoria, o de discapacidad, que le impidan expresarse personalmente o por sí mismo.-

Que este derecho puede hacerse efectivo mediante el otorgamiento de *directivas anticipadas* (artículo 11) y/o *actos de autoprotección*, registrados, para que puedan ser conocidos por las personas que deban ejecutarlos.-

Que encontrándose designada la Escribana Laura Cecilia MIRANDA, mediante Acta Nº 2393 inc. VI de fecha 21-02-2013 como integrante en la Comisión Autoprotección del Consejo Federal del Notariado Argentino, y ésta ha propuesto la conveniencia de la creación del Registro de Actos de Autoprotección en esta Provincia, a cuyo efecto ha trabajado con los Escribanos Pablo Mariano SUKAREVICIUS, Lilia María Delia CARRIZO MOLINA y Tomás Augusto QUARTA, en la redacción del Reglamento del mismo.-

Que a excepción de tres Colegios de Escribanos de las Provincias de la República, entre los que se encuentra este Colegio, todos los restantes cuentan con sus respectivos Registros de Actos de Autoprotección, unos pocos creados por Ley Provincial y otros creados por Resolución de Consejo Directivo, con inestimables y prácticos resultados, resulta en definitiva necesario su creación y la pronta implementación en nuestra jurisdicción.-

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
RESUELVE**

Artículo 1º: CREAR el REGISTRO DE ACTOS DE AUTOPROTECCION en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén.-

COLEGIO DE

E S C R I B A N O S
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Artículo 2º: APROBAR el REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ACTOS DE AUTOPROTECCION, que forma parte de la presente como ANEXO I.-

Artículo 3º: APROBAR los FORMULARIOS de INSCRIPCION Y / O REVOCATORIA, Anexó Ficha de Autoprotección y de SOLICITUD DE INFORMES.-

Artículo 4º: HABILITAR los LIBROS DIARIOS de ENTRADA de DOCUMENTOS y SOLICITUDES, e INDICE correspondiente, debiéndose llevar al día la carga de estos datos en la Base del Sistema Informático del Colegio de Escribanos.-

Artículo 5º: FIJAR como entrada de vigencia del REGISTRO de ACTOS DE AUTOPROTECCION el día 2 de Diciembre de 2013.-

Artículo 6º: DESIGNAR como Encargado de Registro a quien desempeñe el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, como Delegada a la Escribana Laura Cecilia MIRANDA y como suplentes o reemplazantes a la Escribana Lilia María Delia CARRIZO MOLINA y al Escribano Pablo Mariano SUKAREVICIUS, respectivamente.-

Artículo 7º: DESIGNAR como colaborador administrativo al Empleado Julio César VICENTE, quien llevará los Libros, Índice y carga de datos al día.-

Artículo 8º: ESTABLECER que el costo de inscripciones de los Formularios o minutas de inscripción será de \$150 (pesos ciento cincuenta) y de los Certificados de Informes \$50 (Pesos cincuenta). Estos montos podrán modificarse en cada oportunidad que varíen los costos de papelería notarial.-

Artículo 9º: NOTIFICAR a los Escribanos de Registro, al PODER JUDICIAL, al CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO, a los demás COLEGIOS DE ESCRIBANOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.-

Esc. SEBASTIAN DAVEL
SECRETARIO
Colegio de Escribanos de la Prov. del Neuquén



Esc. TOMAS A. QUARTA
PRESIDENTE
Colegio de Escribanos de la Prov. del Neuquén